

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que continúe de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE NEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales de nuestro Cónsul en Marsella, dando cuenta de que el día 20 de Setiembre último ocurrió la última defunción sospechosa de cólera; teniendo en cuenta el escaso desarrollo y difusibilidad de la epidemia en casos anteriores, y conforme á lo prevenido en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer se derogue la Real orden de 30 de Julio de 1894, por la que se declararon sucias las procedencias de dicho punto, y se sometan á tres días de observación como mínimo, ó los que correspondan, en los términos que previene la Real orden de diez de Setiembre de 1892, á contar desde la publicación de esta Real orden y lleguen á nuestros puertos con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera, deberá ser despedido el

buque á lazareto sucio, dando cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1894.

AGUILERA.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SUBSECRETARÍA

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber ocurrido casos sospechosos de cólera en Constantinopla (Turquía Europea), y conforme á lo prevenido en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto se someta á tres días de observación como mínimo, ó los que corresponda en los términos que previene la Real orden de 10 de Setiembre del mismo año, á las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Subsecretaría.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Anuncio

Los contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que corresponde recaudar al Tesoro público por las contribuciones territorial, rústica y urbana, industrial é impuesto de minas-cánon, afectas al segundo trimestre del actual año económico, pueden efectuar el pago de ellas en la Depositaria-Pagaduría de esta Tesorería de Hacienda, del ocho al quince del corriente mes, de nueve á doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 6 de Octubre de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Cisneros.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Enero de 1894.

Constitucion del nuevo Ayuntamiento y eleccion de cargos.

Fijacion de Comisiones y nombramiento de vocales para las mismas y representaciones del Ayuntamiento.

Señalar el dia 6 del presente mes, para la eleccion de las Juntas administrativas de los pueblos rurales.

Que la Alcaldía nombre en lo suce-

sivo los delegados que han de ejercer la inspeccion en el Matadero, Plaza y Mercados, que reunirán la representacion del Ayuntamiento y Alcaldía, continuando siendo uno para el Matadero y dos para las plazas.

Aprobar las cuentas de obras hechas por Administracion desde el dia 24 al 30 de Diciembre.

Hacer un inventario de todo el material que corre á cargo de la Comision de Obras.

Que las sesiones ordinarias que han de celebrarse todos los miércoles duren solo dos horas.

Autorizar á la Comision de Hacienda para que anuncie y adjudique al que haga proposiciones más ventajosas, el arriendo del Teatro, para los bailes de Carnaval.

Negar á los Médicos titulares los honorarios que reclamaron por reconocimiento de quintos.

No subvencionar á la Guardia civil para pago del alquiler del cuartel.

Ordenar á D. Genaro Iglesias entregar el kiosko de que era concesionario.

Aprobar la distribucion de fondos para el presente mes.

Conceder terrenos en Ciriago á doña Adelaida Perez, D. Manuel G. del Corral y D. Antonio Rogí, y una sepultura á D. Modesto Villar.

Autorizar la corta de un chopo en Peña Castillo.

Negar á D. Marcelo Alonso, el importe de un terreno.

No conceder una parcela que pidió D. Cesar Pombo.

Aprobar las cuentas hechas por Administracion desde el 31 de Diciembre al 6 del corriente.

Adjudicar el remate para edificio Almotacenia á D. José Cervera.

Desechar por infundada la queja por varios vecinos de Maliaño, sobre el sitio donde se vierten escombros.

Nombrar matrona á D.ª Pilar Oti.

Determinar los abonos en cuenta corriente que procede hacer á los señores Celis y Cortines en dos partidas de aguardiente.

Acudir al Sr. Delegado de Hacienda en queja de la resolución del Sr. Gobernador en una alzada interpuesta por D. Tomás Temiño.

Conceder una sepultura un arrendamiento a D.ª María de los Dolores March.

Dar dos meses de licencia al caminero José Amor.

Negar a D. Emilio Quiñones una plaza de escribiente que pretendía.

Adjudicar a D. Marcelo Aguirre la subasta para la confección de capotes de la guardia nocturna.

Aprobar las actas de elección de las Juntas administrativas de Cueto, Monte y San Roman, remitiendo a la Comisión provincial, la de Peña-Cas tillo por venir protestada.

Autorizar a la Alcaldía para que nombre el Concejal que ha de recibir y entregar a los militares el edificio destinado a cuartel en Calzadas Altas.

Desalojar del cajón que ocupa gratis en la plaza de Atarazanas D. Rafael Fernandez Fontecha, por no haber cumplido las condiciones impuestas a no ser que pague la renta que le corresponde.

Rebajar al 2 por 100 el abono por mermas en los vinos para el pago de los derechos de consumos.

Obligar a los almacenistas de harinas a que den cuenta de todas las ventas que hagan para el consumo, sin perjuicio de seguir llevándoles las cuentas corrientes conforme a reglamento.

Autorizar a la Alcaldía para pagar los jornales y sueldos de temporeros que se deben.

Fijar las cantidades que por mermas de aguardientes se deben abonar en las cuentas corrientes de los Sres. Marqués de Hazas y D. Alejandro Bustamante.

Abonar mermas por vino a D. Laureano Losada.

Proceder al cobro de las cantidades que se deban al Ayuntamiento por resultado de los trabajos de investigación hecha en los libros de la oficina de consumos, previa admisión de prueba a los interesados y confrontándose antes los datos certificados por los peritos con los que traigan las personas nombradas en sus dictámenes.

Unir al expediente anterior la reclamación de abono de derechos de consumo de vino de los señores Rosales y hermano.

Condonar al asilo de las hermanitas de los pobres los derechos de consumo de una partida de vino que para los acogidos van a introducir.

Confirmar el nombramiento de peatón sin sueldo de San Roman a don Angel Revilla.

Negar al jardinero Lázaro Gonzalez la gratificación que pedía sin perjuicio de reintegro de los gastos que justifique.

No haber lugar a la jubilación del guarda de consumos Ramon Cedrun ni a la del sereno Juan Diaz Toca.

Confirmar el acuerdo anteriormente tomado respecto de la solicitud de pensión de D.ª María de los Dolores Martinez.

Gestionar con el arrendatario del Teatro para los bailes de Carnaval la rescisión del contrato sin derecho a reclamación de ninguna clase.

Autorizar a construir un panteon a D. Cayo Pombo.

Conceder terrenos en Ciriago a D. El dio Zeano Vivas, D. Manuel Cué, D. Bonifacio Saro y D.ª Candelaria Benito.

Autorizar a D. Cándido Lería, para reconstruir una casa en la calle de Cisneros, a D. Manuel Saiz y don Manuel Digón, para hacer obras en una casa de la calle del Can y a don Emeterio Ciriaco y D.ª Nieves Se-

tien para reformar la número 8 de la misma calle.

Construir aceras y un paso nivel en Calzadas Altas.

Aprobar las cuentas hechas por Administración desde el día 7 al 15 del corriente.

Aprobar la distribución de fondos de Ensanche del presente mes.

Desestimar la pretensión de D. Ramon Alonso sobre depositar los restos mortales en una sepultura ya ocupada.

Negar a la Sociedad Trabajadores del Mar el permiso para construir un edificio destinado al peso de pescado.

Aprobar el reglamento para el servicio de la limpieza pública.

Admitir en la banda municipal a un músico propuesto por el Director.

Negar a don Salvador Garcia, permiso para dar una función dramática en el Teatro.

Negar a don Esteban Carrillo, una diferencia de sueldo que solicitaba.

Autorizar a don Eulalio Ardanaz, para hacer reformas en la casa número 12 de la Cuesta Gibaja.

Declarar no está en ruina el piso que corresponde a don Juan Orbe, en la casa número 3, de la calle del Puente, obligando a los demás dueños del resto que en el plazo que se les fije demuevan la parte ruidosa.

Conceder un socorro a la viudedad del guardia Nicanor Cantolla, negando igual pretensión a un hermano del Capataz de bomberos Pío Fernandez.

Pagar una cuenta del Procurador Aparicio fijando en 500 pesetas la gratificación para el Letrado que intervino en el pleito.

Resolver las reclamaciones presentadas sobre las listas de electores para compromisarios para la elección de Senadores.

Conceder un terreno en Ciriago a los herederos de don José María Casuso.

Fijar la indemnización que corresponde a los herederos de don Manuel Suarez Inclán, por un terreno ocupado para andén en el Paseo de la Concepción.

Aprobar las cuentas por obras de Administración hechas desde el día 14 al 20 del corriente.

Autorizar la reconstrucción de las casas números 9, 11, 13 y 15 de la calle Mendez Nuñez.

Negar a don José Ferrer, el derecho a que se le indemnice el terreno que dejó para andén en el ensanche de las Vigarrias.

Arrendar una sepultura en Ciriago a don Alfredo Albarca.

Pagar una cuenta de jornales a la Compañía de bomberos.

Prohibir a los empleados solicitar gratificaciones que solo se concederán previo expediente, encargando se haga una plantilla definitiva.

Conceder dos meses de licencia al practicante del Hospital Dionisio Ainsúa.

Aprobar las ordenanzas Municipales.

Aprobar el reglamento de la limpieza pública.

Pensionar a doña Adela F. Estrada, viuda del Secretario don Adolfo de la Fuente.

Se aprobó el estado económico del Ayuntamiento en 1.º de Enero

Concediendo a don Angel del Valle, un crédito sobre la alcantarilla de San Martin.

Gratificar al Alcalde de la cárcel por los trabajos de estancias de preso.

Concesiones en Ciriago de terreno a don Eduardo Amézurri, doña Gabina Lombra, don Ramon Rueda y doña Adelaida Perez.

Autorizar a D. Ramon Lastra para poner en los miradores calle del Cuadro, número 4.

Podar unos árboles en el camino

de la Magdalena.

Negando a D. José Carrera el traspaso de la subasta edificio Almotaceña.

Aprobar las cuentas por Administración desde el día 21 al 27 del corriente.

Sacar a subasta los cajones de los mercados de Atarazanas y se aceptó la renta ofrecida por D. Santos del Campo, D. Pedro Alonso, D. Manuel Sanchez, D.ª Emilia Güemes, D.ª Josefa Bayas y D.ª Carmen Lopez.

Pagar los jornales a la Compañía de bomberos en las pruebas de la bomba de vapor.

Establecer provisionalmente el asilo de noche en Calzadas Altas.

Se aprobó la cruz de Beneficencia de primera clase para el distinguido operador D. Enrique Diego Madrazo, D. Jesús Sarabia y para los demás Médicos que a ello se hayan hecho dignos por sus servicios.

Aprobar la urbanización de varias calles de Maliaño.

Destituir al auxiliar portero Roque Martinez.

Santander 14 de Marzo de 1894.— El Alcalde, J. M. Gonzales Trevilla.

—Sixto Valbázar, Secretario.

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 28 de Setiembre último, la construcción de una cruz que se ha de erigir en el centro del cementerio de Ciriago, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie la subasta de las obras para el día 20 del corriente mes, a las 12 de la mañana, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 4209 pesetas 30 céntimos con arreglo a los tipos unitarios, condiciones facultativas y económicas que se detallan en el expediente de su razón que está de manifiesto en el negociado de Obras de la Secretaría municipal en las horas de oficina.

Los licitadores que tomen parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º, con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula y el resguardo que acredite haber depositado como fianza la cantidad de 420 pesetas en la Depositaria municipal, quedando obligados a las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios etc.

Santander 6 de Octubre de 1894.— El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposición

Don N... N., vecino de... enterado del presupuesto y condiciones para construir una cruz, en el centro del cementerio de Ciriago se comprometo a ejecutar las obras con la baja del... por ciento de los precios del presupuesto (en letra la cantidad)

Fecha y firma.

Revidencias judiciales

DON PEDRO GUERRA Y GONZALEZ SERNA, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término

Hago saber: Que el día 16 del corriente, a las 12 de su mañana, se sacarán a pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado los bienes muebles siguientes.

Un entredos barnizado de negro sin piedra.—Dos mesas de noche una bar-

nizada de negro y otra de color de nogal tambien sin piedra.—Dos cuerdos de nogal.—Un sillón de maderahaya, tapizado de blanco y barnizado de negro.—Una silla de maderahaya, barnizada en negro y tapizada en blanco.—Una butaca y una silla de distal, estilo Renacimiento, barnizado de negro.—Sobre unas diez, barnizado de maderacastaño y nogal.—Ocho aparatos de gas con pantallas de zinc y tubos de goma y dos brazas de metal amarillo.—Un reloj de pared, estilo gótico. Todos estos efectos se hallan tasados en 252 pesetas.

Estos bienes han sido embargados a instancia de D. Fernando Alvarez, en nombre de D. Sinforiano Ródenas, a D. Manuel Fernandez, y se sacan a pública subasta, para hacer pago a Ródenas de la cantidad que le ha reclamado en juicio y costas.

Santander 5 de Octubre de 1894.— Pedro Guerra.—P. S. M., El Secretario, Arsenio de Castanedo.

DON JOSÉ DE LEZAMETA Y GUTIERREZ, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el presente, se instruye sumario por supuesto delito de falsificación de moneda, a instancia del Ministerio Fiscal, por no haber sido posible a el Juzgado cumplir con lo que disponen los artículos 268 y 269 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sobre identidad del presunto denunciante; y como apesar del cúmulo de diligencias que han sido practicadas al expresado fin, no se ha podido hasta ahora averiguar la veccidad y domicilio del que, ó de los que suscriben las referidas denuncias, bajo los nombres y apellidos de Pedro Gonzalez, M. Gonzalez, José Cañete, Pedro Calderon, Eustaquio Fernandez Laserna y Jacinto Vega, no obstante que el periódico que se publica en la ciudad de Santander, bajo el título «La Voz Montañesa», en su número 7.252, correspondiente al día 20 de Agosto último, en que se inserta una de aquellas que ha sido reproducida en otros periódicos tomándola de aquel, consigna de cuenta propia ser los tres últimos «personas respetables de esta ciudad» en donde ni se les conoce, ni figuran en el padrón vecinal, he acordado hacer público aquella ocultación y en su virtud, a fin de depurar por cuantos medios racionales de investigación estan a mi alcance, el llamar por el presente a expresados sujetos ó a aquel que ha suscrito las denuncias dichas con los nombres antes expresados, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que el presente vea la luz en la Gaceta de Madrid, comparezca ante el Juzgado, situado en la Plaza de la Contratación núm. 8, a fin de que pueda cumplirse con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal en los artículos citados.

Al propio tiempo cito y llamo a cuantas personas puedan suministrar algun dato ó antecedente por insignificante que sea, sobre el vecindario ó domicilio de los supuestos denunciados, así como sobre el hecho origin del presente sumario; y por último requiero a todos los individuos de policía judicial para que por cuantos medios estén a su alcance, indaguen y averigüen todo lo que les sea posible sobre aquellos particulares, y lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 25 de Setiembre de 1894.—José de Lezameta.—Por mandado de S. S.ª: El Actuario, José M. de Chiclana.

Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de estéreos	Especie.	Tasación — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Plazo para el aprovechamiento.	Objeto	Clase de la concesion	Dia y hora de la subasta	Puesto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones — Pesetas.
												Extension — Hectáreas.	Tasación — Pesetas.	
Soba	Cotira	San Bartolomé y Sangas	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	»	10	8
Idem	El Setal	Idem idem	12	Roble y encina	12	Poda	Calleja de Pedregueras: N. Rio, E. Terreno de Villar, S. Prado particular y O. Cerro del Setal	2	Hogares	Idem	»	»	11	21
Idem	La Ría	San Martin	12	Roble	12	Idem	Acebales: N. Rio, E. Senda Pastrona, S. y O. Carretera	2	Idem	Idem	»	»	45	48
Idem	Rebollaruca	San Pedro	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	75	60
Idem	Vaolasuco y La Maza	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	38	30
Idem	Alseo	Santayana	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	45	36
Idem	La Dehesa	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	4	3
Idem	Ason y Saco	Valle de Soba (Ason)	20	Haya	20	Poda sin descabezamiento	Fuente del Somo: N. y E. carretera, S. y O. Rio	2	Hogares	Gratuita	»	»	315	292
Idem	Idem	Idem y Hazas	20	Idem	20	Idem	Las Peñas: N. y S. sendas E. y O. sierras	2	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Lusa, Bustarejo y Azana	Idem y Quintana	25	Idem	25	Idem	Bustarejo: N. Ojon, E. sierra, S. Lusa y O. Las Matas	2	Idem	Idem	»	»	383	361
Idem	Idem	Idem y Cañedo	30	Idem	30	Idem	Espinazo y Los Llaos: N. Quintana, E. camino, S. El Portillo y O. Bustarejo	2	Idem	Idem	»	»	»	»
Idem	Estremedillo y La Canal	Valle de Soba	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	345	276
Idem	Llandías I orca- da y Cabaña dueñas	Idem y Rehoyos	15	Haya	15	Poda sin descabezamiento	Cabañadueñas: N., S. y O. sierra y E. Marcos	2	Hogares	Idem	»	»	1050	855
Idem	Sopeña, Hoyo, Breñas y Son- ciño	Valle de Soba	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	525	420
Idem	Moncrespo y Llostias	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	158	126
Idem	Arnañada	Idem y Villar	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	65	52
Idem	Sancino	Idem y Villar	40	Haya	40	Muertas y rodadas	Sancino	2	Hogares	Idem	»	»	135	148
Idem	Sopeña y Risco del Valle	Veguilla	20	Encina y alboroto	20	Entresaca de encina y matorraso de alboroto	Sopeña: N. Regules, E. Terreno particular, S. Carretera y O. Peña de Aja	2	Idem	Idem	»	»	29	43
Idem	La Vega y Encinal	Villar	10	Roble	10	Corta de 10 troncos secos inmadurables	Cerro-herboso: N. y O. Carretera, E. y S. Sierra	2	Idem	Idem	»	»	92	84
Idem	Acefrico	Villaverde	20	Idem	20	Poda	Lastra: N. monte de Hazas, E. y O. resto del monte y S. Rio	2	Idem	Idem	»	»	45	56
Idem	La Calera	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	»	45	36
Idem	La Cubilla	Incedo	10	Idem	10	Poda	Costal de cabo el mar: N. calleja del Gavilan, E. Cubilla, S. Rio y O. Sierra	2	Hogares	Idem	»	»	30	34

